

Expediente: 14760/25

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SICOM S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **24/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *Sicom S.A., -DEMANDADO*

30709447846 - *BANCO I.C.B.C INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA*

30500010084 - *BANCO MACRO CUENTAS JUDICIALES*

20315899223 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 14760/25



H108023134797

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SICOM S.A. s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 14760/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 22 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO y la RESTITUCION DE FONDOS peticionados por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada **SICOM S.A.** , **CUIT N° 30-71107587-5** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO ICBC.

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo ejecutorio trabado y la restitución de los fondos embargados, en virtud de la cancelación de la deuda por parte de la demandada con el ente recaudador. Tal presentación torna innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo ejecutorio que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado y la restitución de los fondos al accionado.

Ténganse presente el informe de cuentas bancarias, el informe de deudores alimentarios, la reposición de la planilla fiscal practicada en y la conformidad prestada por el letrado/a **PAEZ DE LA TORRE,GONZALO** con el art. 35 de la Ley 5.480.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo ejecutorio y la restitución de fondos conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

I.- ORDENAR el levantamiento del embargo de fecha 06/04/2026 sobre las cuentas del demandado **SICOM S.A.** , CUIT N° **30711075875**, a sus efectos notificar digitalmente al BANCO ICBC a fin de que tome conocimiento.

II.- ORDENAR la restitución de los fondos al demandado. A sus efectos, notifíquese digitalmente al BANCO MACRO S.A., a fin de que se restituya al demandado SICOM S.A. , CUIT N° 30711075875 la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE CON 72/100 (\$166.109,72)** que se encuentran depositadas en la cuenta judicial CBU N° 2850608750096128667365, a la cuenta que el accionado posee en el BANCO ICBC, CBU N° 0150931502000110478043. La presente servirá de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 23/04/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/a406f1e0-3e80-11f1-95ab-ed4fc6dac183>